

COMUNICADO DE PRENSA



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 03 de febrero de 2003.

Para todas las entidades securitizadoras:

SVS ACLARA USO Y ACEPTACION DE CARTAS DE RESGUARDO BANCARIAS PARA OPERACIONES DE PREPAGO DE CREDITOS HIPOTECARIOS

La Superintendencia de Valores y Seguros, a través del Oficio Circular N° 149, definió que no ve inconveniente en el uso y aceptación, por parte de las sociedades securitizadoras, de cartas de resguardo bancarias destinadas a operaciones de prepago de crédito hipotecario.

El oficio Circular de la autoridad supervisora busca responder las diversas consultas y presentaciones recibidas por esta Superintendencia, en relación a la posibilidad de operar con cartas de resguardo bancarias por parte de deudores hipotecarios para el alzamiento de gravámenes y prohibiciones, que resguarden el prepago de los créditos hipotecarios cedidos a sociedades securitizadoras y que forman parte de sus patrimonios separados, se ha considerado necesario aclarar lo siguiente:

En este sentido el Oficio Circular N° 149 señala que “esta Superintendencia no ve inconveniente en el uso y aceptación, por parte de las sociedades securitizadoras, de cartas de resguardo bancarias destinadas a operaciones de prepago de crédito hipotecario”.
